

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado *Luciano Rojas* FILIACION N.º 1047 CELDA N.º 65

Delito *Homicidio*

Pena *Seis años*



Comienza la condena *Julio 27 de 1881*

Termina la condena el *27 de Julio de 1887.*
Tribunal Lima (chileno)

EL SECRETARIO

M. Figueroa

Luciano Reyes

C. 65
7. 1047

69
1047

635 Principia en condena
en agosto 19 de 1881.



Cumplido en agosto 19 de 1884.



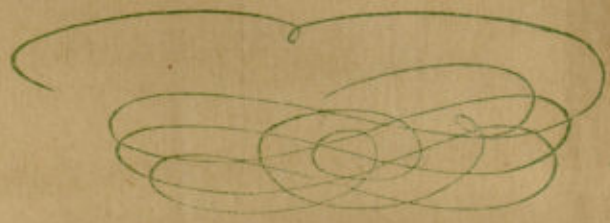
Habilitado para el Bienio de 1883 y 1884.

Copia de condena de Luciano Reyes y
otros.

Cuapile
Ag^{to} 19. 1887.

Tribunal Militar del ejército de Chile =
Vistos: el Domingo 26. de Marzo fueron encontrados en el
lugar denominado "Cordillera de la Rinda" de la Provincia
de Tarma, los cadáveres de los Señores Ricardo Carrera, y M. Negro
quedados completamente desnudos, y ostentando varias heridas re-
velan haber sido asesinados. Inculcados como autores de este
crimen a los anteriores Luciano Reyes, Hilario, Francisco
Miravalles, en cuya compañía marchaban los oxisos, la poli-
cia los aprehendió; merced y conforme a la oportuna
visita, que recibió de los vecinos del lugar que se cometió el
crimen = En su poder se encontraron la ropa y algunos obje-
tos pertenecientes a Carrera y Negro junto con algunas mu-
las que según muchos denuncios pertenecían a los anteriores
señores = Los dos primeros fueron aprehendidos en el barrio
de Malambo y el tercero se le encontró en la charra de
Cusmo, con las mulas. Al ir a aprehenderlos, huyó y fue
muerto por los comisionados de la policía que lo perseguían =
En sus declaraciones dicen, que ellos no han visto los cadáveres
de Negro y de Carrera, y que detenidos por unos montoneros cuan-
do se dirigían al Cerro de Pasco, éstos los amarraron y los
dejaron tendidos en el campo, permaneciendo así hasta el
momento en que pasaban unos individuos que los desataron =
En una segunda declaración aseguraron que los mismos mon-
toneros los habían obligado a volver a Lima. Ellos se nie-
gan a confesar su crimen; pero este Tribunal Consi-

derando: = que las circunstancias de haberse encontrado en poder de Reyes y de los Alvarez los objetos ropa pertenecientes a Carrera y Negron, es una presuncion grave en su contra = que la anterior circunstancia está en contradiccion de lo declarado por ellos, de no haber visto los cadavores, lo que revela una falta de verdad, falta que aparece en otras dos declaraciones anteriores montoneras y en la segunda aseguran, que éstos los obligaron a seguir el camino de Lima, todo lo cual siendo manifestamente falso viene a aumentar las sospechas de su criminalidad = Que todas las presunciones encuentran corroboradas por la opinion de los vecinos del lugar en que se cometió el crimen que denuncian como autores de él a Luciano Reyes y a los citados Hilario y Francisco Alvarez, quien fué muerto éste último en la circunstancia que hemos apuntado anteriormente, ^{lo cual unido a las anteriores suposiciones} ha venido a formar la conciencia del Tribunal, en cuya virtud, acuerda: = Condenar a la pena de muerte a los reos Hilario Alvarez, Luciano Reyes. Conéultese - Lima, Julio 27 de 1881. - Domingo Fernandez - Juan Leon Garcia. = Diego A. Douce y Francisco A. Pinto, = Secretarios. = Lima, Agosto 19 de 1881 = Apruébese la sentencia que precede expedida por el Tribunal Militar con fecha 27 del mes pasado condenando a la pena de muerte a los reos de homicidio Luciano Reyes e Hilario Alvarez: y teniendo presente que uno de ellos tres delincuentes fué muerto cuando uno escapaba en momento de ser aprehendido y otras circunstancias atenuantes que aparecen del proceso, vengo en conmutarles la indicada pena de muerte en la de seis años de Penitenciaría que deberán sufrir en la Cárcel de esta Ciudad.



Habilitado para el Bienio de 1883 y 1884.

cuyo efecto se remitirán los reos al Director de ese Esta-
blecimiento con copia de la sentencia anótese y devuélvase =
Lynch = Adolfo Guerrero - Secretario - Lima, Agosto
22 de 1881 = Conforme Sentencia B. = Un sello de la In-
tendencia de Lima = Lima Agosto 22 de 1881 = Cum-
place y anótese = Valdivia = Anotado - Matias Gon-
zalez - Secretario - En copia - Lima, Mayo 6 de 1884.

El Jefe de la sección de Justicia Manuel J. Silva
En copia fiel de la sentencia que en el expediente remitido del Wi-
steno de Justicia, a qui me remito y de qui certifico. Lima, Mayo
de 1884.

Luis A. Masferrer